



Bogotá D.C., Agosto 24 de 2011

Auto No. 2771

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 157 de 2006

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 157 del 26 de enero de 2006, modificada por las Resoluciones 945 del 26 de mayo de 2006, 1143 del 16 de junio de 2006, 579 del 29 de marzo de 2007, 1997 del 16 de noviembre de 2007, 397 del 27 de febrero de 2009, 111 del 21 de enero de 2010, 1521 del 5 de agosto de 2010 y 79 del 25 de enero de 2011, este Ministerio otorgó licencia ambiental global a OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC, para el proyecto denominado "Campo de Desarrollo Caricare", localizado en jurisdicción del municipio de Arauquita, en el departamento de Arauca.

Que con Resolución 1441 del 18 de julio de 2011, este Ministerio ordenó el cambio de razón social del titular de las licencias ambientales otorgadas a OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC, mediante las Resoluciones 124 del 6 de febrero de 1990, 1024 del 9 de noviembre de 2001, 157 del 26 de enero de 2006, 2078 del 15 de diciembre de 2005, 616 del 5 de junio de 2003 y 1322 del 16 de noviembre de 2004, y los actos administrativos que de ellas se derivan, que para el efecto en adelante será OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC.

Que con escrito de fecha 17 de agosto de 2011, radicado en este Ministerio con el número 4120-E1-102881, el señor Jaime Ernesto Hernández, en calidad de apoderado de OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC, solicitó la modificación de la licencia ambiental otorgada por Resolución 157 de 2006, en el sentido de autorizar la ampliación del permiso de inyección de agua residual, reubicación de pozos de agua subterránea, cambio del régimen de aprovechamiento de un pozo, cambio de las frecuencias de monitoreo del Río y en la red de piezómetros ubicados en el campo, ampliación de las facilidades de producción CPF1, la biorremediación de residuos aceitosos "in situ", ampliación del permiso de aprovechamiento forestal, y otorgar el permiso de ocupación de cauces sobre el Caño Negro.

Que anexo al escrito enunciado, el usuario allegó el comprobante del pago realizado por concepto de evaluación para la modificación por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$67.060.137) M/L con referencia 154002811, y la constancia de radicación del complemento del Estudio de Impacto

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 157 de 2006

Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia.

Que los artículos 29 y siguientes del Título V del Decreto 2820 de 2010, regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de estos instrumentos de manejo y control, y señala que procede, entre otros, en los siguientes casos:

“1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental;

(...)

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental;

(...)”

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta que la solicitud se adecua a lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la licencia ambiental global otorgada por Resolución 157 de 2006, para el proyecto “Campo de desarrollo Caricare”.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 30 del Decreto 2820 de 2010.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo cuarto numeral 1, establece que la modificación de la licencia ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó su estructura y en su artículo tercero creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir los actos administrativos de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental global.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 157 de 2006

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental global otorgada mediante Resolución 157 del 26 de enero de 2006, modificada por las Resoluciones 945 del 26 de mayo de 2006, 1143 del 16 de junio de 2006, 579 del 29 de marzo de 2007, 1997 del 16 de noviembre de 2007, 397 del 27 de febrero de 2009, 111 del 21 de enero de 2010, 1521 del 5 de agosto de 2010 y 79 del 25 de enero de 2011, para el proyecto denominado “Campo de desarrollo Caricare”, localizado en jurisdicción del municipio de Arauquita, en el departamento de Arauca, solicitada por Jaime Ernesto Hernández, en calidad de apoderado de OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., en el sentido de autorizar nuevas obras y actividades y adicionar y/o modificar permisos para el uso de recursos naturales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte presentada por OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al municipio de Arauquita, en el departamento de Arauca, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON COBOS TÉLLEZ
Profesional Especializado

Expediente:
Elaboró:

LAM3368
Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales